



ORD.: N° 0294

ANT.: Su Oficio N° 10/2015 de fecha 17/03/2015 ingresado a esta SEREMI con fecha 31/03/2015.

MAT.: INFORMA SOBRE RECLAMO

ARICA, 15 ABR 2015

DE : GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A : JUNTA DE VECINOS N°4 BELEN
Baquedano N° 792, Oficina N° 4, Arica.

Junto con saludar cordialmente, hemos recibido su oficio señalado en antecedentes donde nos informa que se pretende ampliar de manera ilegítima la superficie de un predio de la localidad de Belén, pretendiendo abarcar, según se expone, caminos peatonales y troperos en el sector, señalando que dichos caminos son el único acceso existente como caminos peatonales y troperos que han sido utilizados como tales desde tiempos inmemoriales por los habitantes del pueblo.

En su oficio solicita a esta Secretaria Regional Ministerial intervenir en la debida tuición y protección de estos Bienes Nacionales de Uso Público solicitando informar cual es nuestra competencia como las posibles acciones, denuncias u procedimientos administrativos a seguir.

Al respecto y considerando la situación expuesta se informa lo siguiente:

El Plan Regulador de Putre del año 1987 no tiene comprendida la localidad de Belén, localidad que no cuenta con Instrumento de Planificación Territorial o de Seccionales.

Por su parte los Bienes Nacionales de Uso Público correspondientes a calles y pasajes son administrados por las respectivas Municipalidades por lo cual debe dirigirse a la Municipalidad de Putre para efectos que tomen conocimiento e impetren las acciones respectivas, ello conforme al art. 5 de la señalada ley: ***“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales : c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines***



y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.”

La SEREMI de Vivienda y urbanismo actúa como Director de Obras Municipalidades en aquellas comunas que no cuenten con dicho cargo, pero sólo para efectos de otorgar permisos de construcción y lo relacionado con aquello conforme al art. 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por su parte y en el caso de corresponder a un “camino público” éstos se encuentran bajo tutela del Ministerio de Obras Públicas debiendo acudir a dicho Ministerio para efectos de corroborar si ha sido declarado como tal por decreto del MOP.

Por lo tanto, la situación expuesta escapa de nuestra competencia, debiendo recurrir a la Municipalidad de Putre, para el caso de calles y pasajes, en el caso que sea un bien nacional de uso público y/o al Ministerio de Obras Públicas para el caso de haber sido declarado como camino público por dicho Ministerio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA**

laf
GAR/GPC/LAF/laf
DISTRIBUCION

- Junta de Vecinos N° 4 Belen.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

